

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2408 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123257

Señora
GINA MARCELA GOMEZ FUENTES

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, **se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores presentes en la misma, específicamente el color que se aprecia tanto en la imagen, la denominación como en el círculo que encierra el logo.**

Asimismo, **se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, RGB (251, 255, 239),** lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca, tal y como se evidencia a continuación:

Etiqueta aportada

Colores que no fueron revindicados

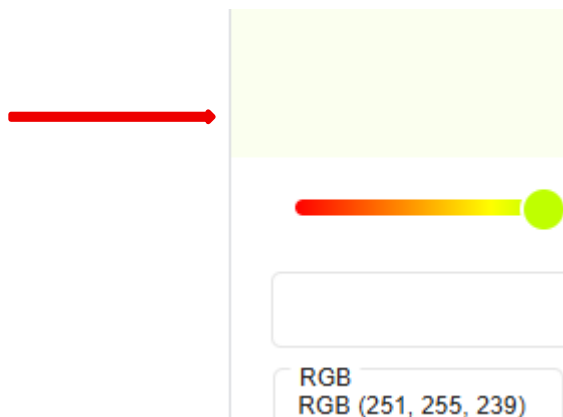


Códigos de referencia reportados con el petitorio

→ **RGB (251, 255, 239)**
RGB (255, 255, 255)

Oficio N° 2408 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123257



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara en la respuesta al presente requerimiento la exclusión del código **RGB (251, 255, 239)**, por cuanto dicho color no se evidencia en la etiqueta aportada.
- Indique de forma precisa, mediante el código **RGB** la tonalidad que se evidencia en la etiqueta aportada y que no fue reivindicado, conforme a lo mencionado previamente.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 2408 16 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0123257

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

